



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 261 -2018-MPH/GT

Ayacucho,

23 JUL 2018

VISTOS:

Los Expedientes N° 021374, 024261, 026492, 003128, 25039, 21683 sobre **Sustitución y Renovación Vehicular (Mototaxis)**, presentados por el administrado **HUGO JOSE TINEO CARLOS**, Gerente de la Empresa de Servicios Múltiples "SEÑOR DE LA JUSTICIA" S.R.L. y el Informe Técnico N° 003-2018-MPH/51-52/AALL., de fecha 12 de Enero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.6 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: *"Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza"*, lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. Dentro de este contexto, queda determinado que la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y otorgar permiso de operaciones en su jurisdicción.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: *"La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general"*. Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, el Artículo 36° de la Ley N° 27444 que rige el Procedimiento Administrativo General, respecto a la **Legalidad del Procedimiento** prescribe taxativamente lo siguiente: numeral





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

36.1 "Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad"; y, numeral 36.2 "Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos".

Que, concerniente al Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores (Mototaxi), la Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su Artículo 3° expresa: "El servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio".

Que, referente a la **Sustitución** de Vehículos Menores, la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A., en su Artículo 4° numeral 33) refiere que viene a ser el "Cambio de un vehículo por otro de menor antigüedad y características técnicas más desarrolladas (motor cuatro tiempos y/o combustión a gas)". De otro lado, la referida norma municipal en su **Octava Disposición Complementaria**, expresa: "Los Vehículos motorizados que ya cumplieron con su vida útil y los que están a punto de cumplir tienen derecho a la sustitución por única vez con unidades nuevas y con motores de cuatro tiempos. (...)".

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2013) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dentro de su Procedimiento N° 78, numeral 78.1 prescribe lo siguiente: "**NOTA:** Los Vehículos motorizados que ya cumplieron con su vida útil, tienen derecho a la sustitución por única vez con unidades nuevas".

Que, el administrado **HUGO JOSE TINEO CARLOS**, Gerente de la Empresa de Servicios Múltiples "**SEÑOR DE LA JUSTICIA**" S.R.L., ha cumplido con adjuntar a su solicitud todos los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 78, numeral 78.1 del TUPA. Asimismo, adjunta el Recibo N° **082-000000013474**, de fecha 17 de octubre de 2013, pago por concepto de Sustitución de Mototaxis, la suma de S/. **167.24** soles.

Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2018-MPH/51-52/AALL., de fecha 12 de Enero de 2018, el señor ANGEL ALBITES LLANTOY, técnico administrativo de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; recomienda que **13** unidades vehiculares sean resueltas por **Sustitución** (vehículos con motor de cuatro a cuatro tiempos por única vez) y **21** unidades





GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

vehiculares sean resueltos por **Renovación** (vehículos con motor de dos a cuatro tiempos por única vez).

Que, respecto a la protección del medio ambiente, el acápite 1.2 del numeral 1) del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresa: "*Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud tienen la función de regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente*". Es así, que la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 034-2008-MPH/A, regula los mecanismos para la protección de la calidad ambiental de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga afectada por emisiones de gases o ruido a la atmósfera. (Artículo 3°). En tal contexto, todo vehículo que circula y presta el servicio de transporte público de personas, es sometido a la prueba de gasómetro, para poder medir el volumen de gases que emiten.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el numeral 6 del Artículo 168° de la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Sustitución y Renovación de Vehículos Menores de la **Empresa de Servicios Múltiples "SEÑOR DE LA JUSTICIA" S.R.L.**, empresa autorizado con Resolución de Gerencia Municipal N° 066-2013-MPH/GM de fecha 13 de Marzo de 2013. La Sustitución y Renovación Vehicular es conforme se detalla en los siguientes cuadros:

VEHÍCULOS MENORES QUE SE DAN DE BAJA:

N°	PLACA	AÑO DE FÁBRICACIÓN	MOTOR	PROPIETARIO
1	MS-2624	2003	2T	SOLORZANO ROMERO JUAN.
2	NP-4334	2004	2T	PALOMINO MUNAYLLA JAVIER.
3	MG-95552 (B4-3914)	2006	2T	MARMOLEJO ANAYA RODECINDA.
4	MS-2613	2003	2T	REYNA GARCIA RODRIGUEZ.
5	MS-2854	2006	2T	EDGAR ISIDRO LLALLAHUI SOLIS.
6	W1-9503	2005	2T	QUISPE BARRIOS ZENAIDA.
7	NG-69098	2008	2T	HARLIN SUELDO CHUCHON.
8	A0-9908	2008	2T	MARCEDONIO SANTIAGO MARIANO.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

9	NG-71035	2008	2T	MAXIMO URBANO CARDENAS.
10	B2-9620	2007	2T	QUISPE ENCISO RAQUEL.
11	MG-29699	2002	2T	JAVIER MARCELINO BARRIENTOS CCARHUAYPIÑA.
12	MG-32178	2002	2T	QUISPE GALVEZ EDWIN LUCHO.
13	MS-2376	2002	2T	ROMI GUTIERREZ GARCIA.
14	NP-4416	2004	2T	VILLALVA ARAUJO HAYDIN WILLIAMS.
15	A6-9546	2008	2T	FLORENCIA PADILLA FLORES.
16	NS-2652	2003	2T	SUELDO CHUCHON HARLIN.
17	NP-4668	2005	2T	REYNA GARCIA RODRIGUEZ.
18	NI-22960	2009	2T	EDWIN CURI CONGA.
19	MP-6619	2007	2T	RAUL DAVIL PALOMINO TORRES.
20	NG-38162	2007	2T	RUBEN EDGAR QUISPE GOME.
21	MS-3448	2007	2T	VIDAL VAZQUEZ PEREZ.
22	MG-30816	2002	4T	ROSA EMILIA ROJAS CUBA.
23	MS-3084	2006	4T	LORENZO MALLQUI ALEJANDRO.
24	MG-47481	2004	4T	GRABIELA CARLOS BAUTISTA.
25	MS-5182	2008	4T	MARCELINO SANDOVAL CURO.
26	MG-42093	2004	4T	RUBEN MUÑOS MEDRANO.
27	MG-89961	2006	4T	JAVIER M. BARRIENTOS CCARHUAYPIÑA.
28	NG-39204	2007	4T	HINOSTROZA FERNANDEZ ELVA.
29	B2-8724	2010	4T	FREDY QUINTO QUISPE.
30	NG-43800	2007	4T	ELVA HINOSTROZA FERNANDEZ.
31	NG-44982	2007	4T	ENMA CRISTINA ESPINO GUTIERREZ.
32	MS-4639	2008	4T	ALICIA HUAMAN DE LA CRUZ.
33	B5-0042	2011	4T	RAMOS QUISPE PEDRO.
34	NG-48835	2007	4T	YENI CABRERA ESPINO.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

VEHÍCULOS MENORES QUE PASAN A RENOVAR Y SUSTITUIR:

Nº	PLACA	AÑO DE FÁBRICACIÓN	MOTOR	PROPIETARIO
1	3695-0B	2014	4T	JUAN FERNANDEZ HUAYLLA.
2	6013-5A	2013	4T	RUEL LOPEZ CCONISLLA.
3	Y3-2255	2012	4T	QUINTO QUISPE CELESTINO.
4	B9-1177	2011	4T	FEDERICO EMELIANO INFANTE CONDORI.
5	1816-4A	2012	4T	HECTOR TACO PALOMINO.
6	0164-0A	2013	4T	EDWIN LUCHO QUISPE GALVEZ.
7	Y2-7391	2012	4T	QUISPE ROJAS CAYO.
8	Y1-6695	2010	4T	KARINA MENDOZA GOMES.
9	0796-8A	2013	4T	QUISPE GARCIA CESAR AUGUSTO.
10	4811-2Y	2014	4T	ABEL TACO ORTIZ.
11	2980-6A	2013	4T	URBANO BORDA GERSON.
12	A1-7786	2013	4T	YURI PARIONA CANALES.
13	3067-9A	2013	4T	MACEDONIO SANTIAGO MARIANO.
14	7812-0A	2013	4T	FINNY CARDENAZ QUISPE.
15	6688-1B	2013	4T	SAMUEL LOPE TACO.
16	9613-5A	2013	4T	JACINTO LLAOCCA OCHOA.
17	Y2-8222	2012	4T	WILLIAM DELGADILLO CCASANI.
18	6231-0A	2013	4T	REYNA GARCIA RODRIGUEZ.
19	7447-9A	2013	4T	JAVIER RAMOS AYALA.
20	9112-0A	2013	4T	PERCY LUIS PARIONA BARRIENTOS.
21	5602-5A	2012	4T	ALEJANDRO CONGA RODRIGUEZ.
22	2194-2Y	2013	4T	JHONY FERNANDEZ LOPEZ.
23	2470-7D	2016	4T	JORGE CUADROS MEDINA.
24	4202-9B	2014	4T	CAYO QUISPE ROJAS.
25	2220-2Y	2014	4T	SILVERIA CCORAHUA VILLANUEVA.
26	3541-0A	2013	4T	ZACARIAS CORDOVA PILLACA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

27	A6-6788	2010	4T	OSCAR INFANZON TACURI.
28	8998-8A	2013	4T	NANCY JAYO YUPANQUI.
29	8039-1B	2013	4T	EDGAR MENDOZA TUPIA.
30	1470-5D	2015	4T	ESTHER MAMANI FLORES.
31	5054-5B	2013	4T	JULIO CESAR NAUPARI HUARANCCA.
32	8833-7A	2013	4T	EDGAR QUINTO QUISPE.
33	C5-0850	2012	4T	PABLO PALOMINO MARTINEZ.
34	5585-4F	2016	4T	QUISPE DELGADILLO MARICELA.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los vehículos menores (mototaxis) autorizados en el artículo precedente, a partir de la expedición del presente acto administrativo, formarán parte de la flota vehicular de la **Empresa de Servicios Múltiples "SEÑOR DE LA JUSTICIA" S.R.L.**

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR a la **Empresa de Servicios Múltiples "SEÑOR DE LA JUSTICIA" S.R.L.**, estacionar sus vehículos en la Vía Pública; así como realizar el embarque y desembarque de pasajeros fuera de los paraderos autorizados.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNECE a la **Empresa de Servicios Múltiples "SEÑOR DE LA JUSTICIA" S.R.L.**, a cumplir la determinación de la Autoridad Edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución será vigente hasta la culminación de la **AUTORIZACIÓN** otorgada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 066-2013-MPH/GM, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la **Empresa de Servicios Múltiples "SEÑOR DE LA JUSTICIA" S.R.L.** y a la Gerencia de Transporte; con las formalidades establecidas por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Davila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho. 24 JUL. 2018

Oficio Circ. N° 1944-2018-UTD-56-M.P.H.

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-261-2018-M.P.H.

de fecha: 23 JUL. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución



Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano - Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco
JEFE

